



Resolución Directoral

N° 384 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

16 SET. 2018

VISTOS:

El Informe N° 480-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, de fecha 21 de setiembre de 2018, el Memorándum N° 1718-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO, de fecha 19 de setiembre de 2018, el Informe N° 1065-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA de fecha 19 de setiembre de 2018, el Informe N° 1065-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 17 de setiembre de 2018, Informe N° 452-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 26 de setiembre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, a través del Informe N° 1065-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 17 de setiembre de 2018, el Especialista de Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión otorgó conformidad al expediente técnico para la ejecución de la obra "Construcción de Señales Turísticas y Paneles Directorio en los principales sitios arqueológicos e históricos de las regiones de Lambayeque y La Libertad" – Componente Señales Turísticas, elaborado con profesionales de planta de Plan COPESCO Nacional; precisando que el valor referencial de obra asciende a S/ 426,559.20 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 20/100 Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de julio de 2018, cuenta con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendario. Adjunta el Formato de Compatibilización y Control del Estudio Definitivo (Anexo N° 9) de la Directiva N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Complementarios Contratados por Plan COPESCO Nacional";

Que, mediante Memorándum N° 1718-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 19 de setiembre de 2018, la Unidad de Ejecución de Obras remite el Informe N° 403-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA, de fecha 19 de setiembre de 2018, a través del cual se da conformidad a la documentación relacionada a la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto; así como sobre la vigencia de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, en cumplimiento con lo previsto en los numerales 7.10.6 y 7.10.7 de la Directiva N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Complementarios Contratados por Plan COPESCO Nacional";



Que, a través del Informe N° 480-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, de fecha 21 de setiembre de 2018, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión recomienda emitir la Resolución Directoral que apruebe el Expediente Técnico del Proyecto en mención;

Que, al respecto el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, señala que: "20.2. *Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno (...)*";

Que, el Anexo de Definiciones del Anexo Único del Reglamento define al "Expediente Técnico de Obra como: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios*";

Que, por su parte, la Directiva N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Complementarios Contratados por Plan COPESCO Nacional" aprobada mediante Resolución Directoral N° 045-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 08 de febrero de 2018, establece en los numerales 7.10.6 y 7.10.7 que una vez que la Unidad de Estudios y Proyectos haya aprobado técnicamente el Estudio Definitivo deberá remitirlo a la Unidad de Obras, quien deberá dar conformidad sobre la documentación relacionada a la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto, así como sobre la vigencia de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, siendo que de encontrar conforme la documentación antes mencionada emitirá conformidad mediante informe técnico y acto seguido procede a devolver los actuados a la Unidad de Estudios y Proyectos, para que esta lo remita a la Dirección Ejecutiva para su aprobación administrativa;

Que, en tal orden de ideas, teniéndose en cuenta que el expediente técnico cuenta con la opinión técnica de las Unidades de Estudios, Proyectos y Supervisión y de Ejecución de Obras, tal como consta del Informe N° 480-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, de fecha 21 de setiembre de 2018, el Memorandum N° 1718-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO, de fecha 19 de setiembre de 2018, el Informe N° 403-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA de fecha 19 de setiembre de 2018, el Informe N° 1065-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UJEP-ED, de fecha 17 de setiembre de 2018; se ha cumplido con remitir el Formato de Compatibilización y Control del Estudio Definitivo según Anexo 9 de la Directiva N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE; se ha seguido el procedimiento administrativo previsto para su aprobación; y considerando que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de Plan COPESCO Nacional, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral e) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, está facultado para aprobar los expedientes técnicos y sus modificaciones, así como los presupuestos adicionales y deductivos, con la conformidad de las áreas especializadas, es que corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe administrativamente el Expediente Técnico del proyecto "Construcción de Señales Turísticas y Paneles Directorio en los principales sitios arqueológicos e históricos de las regiones de Lambayeque y La Libertad" – Componente Señales Turísticas;

Que, contándose con la visación de las Unidades de Estudios y Proyectos, Ejecución de Obras y Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia, se procede a emitir el acto de administración correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Directiva N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Complementarios Contratados por Plan COPESCO Nacional" aprobada mediante Resolución Directoral N° 045-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico del proyecto "Construcción de Señales Turísticas y Paneles Directorio en los principales sitios arqueológicos e históricos de las regiones de Lambayeque y La Libertad" – Componente Señales Turísticas, con un presupuesto de obra que asciende a S/ 426,559.20 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 20/100 Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de julio de 2018, y con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendario, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Señalar que son responsables de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Construcción de Señales Turísticas y Paneles Directorio en los principales sitios arqueológicos e históricos de las regiones de Lambayeque y La Libertad" – Componente Señales Turísticas los profesionales de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, el Ing. Clever Loayza Madariaga y la Ing. Karim Sanchez Rivas.

Artículo 3º.- Establecer que por la naturaleza de la aprobación administrativa del expediente técnico del proyecto: "Construcción de Señales Turísticas y Paneles Directorio en los principales sitios arqueológicos e históricos de las regiones de Lambayeque y La Libertad" – Componente Señales Turísticas, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido posibles advertir al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, Ing. Clever Loayza Madariaga e Ing. Karim Sanchez Rivas; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de Plan COPESCO Nacional y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración y/o supervisión y/o otorgado conformidad al mismo.

Artículo 4º.- Disponer que los antecedentes en original señalados en los considerandos de la presente resolución y el Expediente Técnico del proyecto "Construcción de Señales Turísticas y Paneles Directorio en los principales sitios arqueológicos e históricos de las regiones de Lambayeque y La Libertad" – Componente Señales Turísticas permanezcan en custodia de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución al Ing. Clever Loayza Madariaga, a la Ing. Karim Sanchez Rivas, a las Unidades de Administración, de Estudios, Proyectos y Supervisión y de Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
 Director Ejecutivo
 Plan COPESCO Nacional
 MINCETUR